



FE DE ERRATAS DE LA GACETA MUNICIPAL VOL. XXIX NO. 5
DE 7 DE ENERO DE 2022, REFERENTE AL REGLAMENTO
PARA LA REGULARIZACIÓN Y TITULACIÓN DE PREDIOS
URBANOS DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO.



FE DE ERRATAS DE LA GACETA MUNICIPAL VOLUMEN XXIX, No. 5, SEGUNDA ÉPOCA, 7 DE ENERO DE 2022.

Fe de erratas correspondiente al texto aprobado en Sesión Ordinaria de Pleno del Ayuntamiento de fecha 15 de diciembre de 2021, respecto de la aprobación de reforma a la fracción XV del artículo 3, la reforma de las fracciones VII, VIII y IX así como la adición de la fracción X del artículo 10, la reforma a la fracción XV y la adición de la fracción XVI del artículo 13, la adición al primer párrafo del artículo 14, la adición al primer párrafo del artículo 15, la reforma del párrafo tercero del artículo 19, la reforma del artículo 22, la reforma de las fracciones VI y VII y la adición de la fracción VIII del artículo 26, la reforma de la fracción V y la adición de la fracción VI del artículo 26 Ter, la reforma del primer párrafo del artículo 32, la reforma del artículo 37 primer párrafo, las reformas a los párrafos dos y cuatro del artículo 43, la reforma al artículo 51, la reforma al tercer párrafo, así como la adición de un cuarto párrafo del artículo 64, todos ellos del Reglamento para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos del Municipio de Zapopan, Jalisco, para quedar en los siguientes términos:

Dice:

Artículo 31. Después de que se hayan realizado las publicaciones señaladas en el artículo anterior, y el Secretario Técnico se haya cerciorado de que en los fraccionamientos o predios de propiedad privada que se pretenden regularizar, no se actualice alguno de los impedimentos contemplados en el artículo 14 de la Ley, el Presidente de la Comisión dará cuenta a ésta de los expedientes para su estudio, análisis y resolución y en su caso, acordar solicitar a la Procuraduría de Desarrollo Urbano que emita el dictamen de procedencia.

La falta de emisión del dictamen anterior en el plazo previsto en el artículo 20 de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos deberá entenderse como una respuesta afirmativa en la emisión del dictamen mencionado. Los expedientes se integrarán con los siguientes elementos:

a) a la e)...

De conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley, en un plazo máximo de veinte días hábiles, posteriores a la recepción del expediente, la Procuraduría presentará ante la Comisión el Dictamen relativo a la procedencia de regularización. El Secretario Técnico dará cuenta a la Comisión del cumplimiento del plazo establecido y, en caso de no haber recibido el Dictamen, se declarará como procedente.

Debe decir:

Artículo 31. Después de que se hayan realizado las publicaciones señaladas en el artículo anterior, y el Secretario Técnico se haya cerciorado de que en los fraccionamientos o predios de propiedad privada que se pretenden regularizar, no se actualice alguno de los impedimentos contemplados en el artículo 14 de la Ley, el Presidente de la Comisión dará cuenta a ésta de los expedientes para su estudio, análisis y resolución y en su caso, acordar solicitar a la Procuraduría de Desarrollo Urbano que emita el dictamen de procedencia. Los expedientes se integrarán con los siguientes elementos:

- a) La solicitud de regularización;
- b) El documento de identificación de la titularidad original del fraccionamiento o predio de propiedad privada a regularizar;
- c) Los estudios con elementos técnicos, económicos y sociales, y la opinión de la Dirección;
- d) La certificación del Secretario del Ayuntamiento respecto a las publicaciones hechas en los estrados de conformidad a lo establecido en el artículo 19 de la Ley; y
- e) Copia de la Gaceta Municipal en la cual se publicó el inicio del procedimiento de regularización.

Dice:

Artículo 64. Una vez signada la resolución por el Presidente Municipal y por el Secretario del Ayuntamiento, el Secretario Técnico procederá a elaborar el correspondiente título de propiedad.

Una vez elaborado el título de propiedad a que se refiere el párrafo anterior, éste será signado por el Secretario Técnico, y lo remitirá al Presidente Municipal y al Secretario del Ayuntamiento para los mismos efectos.

En cualquier etapa del Procedimiento de Titulación, todo integrante comprendido en las fracciones I a la **VII** del artículo 10 del Reglamento, podrá solicitar al Secretario Técnico que le remita copia certificada de una parte o de todo el expediente hasta ese momento integrado.

El Presidente Municipal podrá delegar su firma en su representación de entre los servidores públicos que integran la administración pública municipal.

Debe decir:

Artículo 64. Una vez signada la resolución por el Presidente Municipal y por el Secretario del Ayuntamiento, el Secretario Técnico procederá a elaborar el correspondiente título de propiedad.

Una vez elaborado el título de propiedad a que se refiere el párrafo anterior, éste será signado por el Secretario Técnico, y lo remitirá al Presidente Municipal y al Secretario del Ayuntamiento para los mismos efectos.

En cualquier etapa del Procedimiento de Titulación, todo integrante comprendido en las fracciones I a la **VII** del artículo 10 del Reglamento, podrá solicitar al Secretario Técnico que le remita copia certificada de una parte o de todo el expediente hasta ese momento integrado.

El Presidente Municipal podrá delegar su firma en representación a los titulares de la Secretaría del Ayuntamiento y/o de la Sindicatura Municipal.

Presidente Municipal Juan José Frangie Saade

(Rúbrica)

Regidor y Síndico Manuel Rodrigo Escoto Leal

Regidora Ana Luisa Ramírez Ramírez

Regidor Omar Antonio Borboa Becerra

Regidora Dulce Sarahí Cortés Vite

Regidor Iván Ricardo Chávez Gómez

Regidora Melina Alatorre Núñez

Regidora Sandra Graciela Vizcaíno Meza

Regidora Nancy Naral González Ramírez

Regidor Fabian Aceves Dávalos

Regidora Cindy Blanco Ochoa

Regidora Gabriela Alejandra Magaña Enríquez

Regidor Claudio Alberto De Angelis Martínez

Regidor José Miguel Santos Zepeda

Regidora Estefanía Juárez Limón

Regidor Alberto Uribe Camacho

Regidora Karla Azucena Díaz López

Regidor Emmanuel Alejandro Puerto Covarrubias

Regidor José Pedro Kumamoto Aguilar

Secretario del Ayuntamiento Graciela de Obaldía Escalante

HOJA SIN TEXTO

HOLA SIN TEXTO

HOLA SIN TEXTO

